

Y enterada la Villa Acordó: Nombrar como nombran
 ban por Contrarios a los señores D.ⁿ Fran.^{co} Muñoz y D.ⁿ J. de
 la Torre Capitulares para q.^e en sus p.^rcedidos los Informes
 Correspondientes hagan la regular dilig.^{cia}. para q.^e se esta
 blezca en esta Villa los tres medicos q.^e se mandaron de
 re.^l Provisión de la mejor conducta y abilidad para q.^e este
 vecindario se halla sustrido en sus enfermedades; y q.^e a el
 mismo tiempo los demas Individuos del Ayuntamiento
 puedan practicar iguales diligencias en virtud de los referi
 dos d.ⁿos tres medicos, para por este medio lograr el fin que
 desea el Ayuntamiento; Y señalaron para la elección de d.ⁿos
 medicos el dia veintay uno de Mayo proximo veniente con
 la qualidad de dilatarse o señalarse otro dia para dicho efecto se
 gun las Circunstancias q.^e ocurran; Y que poniendose d.ⁿos
 en el archivo de la Villa, se libere a continuar.^{en} testimo.^o de ella
 Con lo q.^e se concluyó este Ayuntamiento q.^e firmaron los señores
 concurrentes de q.^e damos fe.

D.ⁿ Manuel Lopez de Arce y D.ⁿ Miguel Jacobo Sanchez
 de Arce

D.ⁿ Josef Eugenio y D.ⁿ Joseph Diaz
 de Arce

D.ⁿ Juan Solano y D.ⁿ Juan Muñoz Vizcarra
 Rodriguez

D.ⁿ Juan Sanchez y D.ⁿ Christoval Muñoz
 Solano

D.ⁿ Juan Jose y D.ⁿ Josef Jacobo de la Torre
 Solano y D.ⁿ Cristoval Muñoz Martinez